MUNICIPALIDAD DE EDELIRA

Av. Padre Daniel Linch e/ Av. San José Obrero
Itapúa - Paraguay
Telef. 0213270407 0213270408 Email. *edelirauoc@gmail.com*

RESOLUCION MUNICIPAL N° 95/2024.-

POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACION DEL LLAMADO A LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA Nº 22/2023 "22/2023 "ADQUISICION DE MINERALES PARA LA MUNICIPALIDAD DE EDELIRA AD REFERENDUM PRESUPUESTO 2024 I.D. 438557.

VISTO

El dictamen de fecha 12 de enero del 2.024, expedido por el Comité de Evaluación, en el cual se realiza el análisis de las ofertas presentadas en el Llamado a la **LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA Nº 22/2023 "22/2023 "ADQUISICION DE MINERALES PARA LA MUNICIPALIDAD DE EDELIRA AD REFERENDUM PRESUPUESTO 2024 I.D. 438557.**

CONSIDERANDO

Que, los dictámenes del referido Comité concluyen con la recomendación de adjudicación a la empresa MATERIALES DE CONSTRUCCION SAN LUIS S. R. L. con RUC. 80095916-7 para la **LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA Nº 22/2023 "22/2023 "ADQUISICION DE MINERALES PARA LA MUNICIPALIDAD DE EDELIRA AD REFERENDUM PRESUPUESTO 2024 I.D. 438557.** ----------

Que, la oferta presentada por la empresa, MATERIALES DE CONSTRUCCION SAN LUIS S. R. L. con RUC. 80095916-7 cumple con los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas de la Carta de Invitación del referido Llamado, lo cual supone asumir que dicha empresa se encuentra en condiciones de cumplir con los compromisos derivados de una posible contratación con la Institución.

Que, los dictámenes señalan que se procedió a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos de la Institución para el Ejercicio 2.024, para el **Objeto del Gasto 420-30-11** recursos **ROYALTIES** para la "Adquisición de Combustible y Lubricantes**"**, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 2051/03, que prescribe: "No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre previsto en el Presupuesto General de Gastos del cual dispone la Institución…".----------

Que, el Art. 28 de la Ley 2051/03, dispone que será la máxima autoridad de la Convocante la que resuelva la adjudicación.----------

Que, así mismo, el artículo 51 de la Ley 3699/10 "Orgánica Municipal" establece que "serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal, a) ejercer la representación legal de la Municipalidad".----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales, el Intendente Municipal de la Ciudad de Edelira; ----------

RESUELVE

Art. 1°. ADJUDICAR LA **LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA Nº 22/2023 "ADQUISICION DE MINERALES PARA LA MUNICIPALIDAD DE EDELIRA AD REFERENDUM PRESUPUESTO 2024 I.D. 438557** a la firma **MATERIALES DE CONSTRUCCION SAN LUIS S. R. L. con RUC. 80095916-7** por el monto total de: **por la suma total de 106.925.200 (Ciento seis millones novecientos veinticinco mil doscientos guaraníes). -----**

Art. 2°. DISPONER la realización de los trámites previstos en la Ley 2.051/03, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 2.992/19, a fin de celebrar el correspondiente contrato con la empresa adjudicada, dentro de los plazos legales. ----------

Art. 3º COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar. ----------

Téngase como Resolución Municipal, en la Ciudad de Edelira, a los doce días del mes de enero del año dos mil veinticuatro. ----------

Ing. Eva Maria Riveros
Secretario General

Pedro Elio Villagra Esteche
Intendente Municipal